

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160008

N° Interno: 6684422

15 AGO 2016

SANTIAGO, 28 de Julio de 2016

VISTOS estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 487452 del 28/10/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, dado que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82, 133 inciso 2°, 136, 138 N°5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Taavi PAHAPILL RUN: 24.396.455-5
 2. Doña Ulvi TIIT RUN: 24.396.614-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado en el punto N° 1 y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NDO/MLT
[214] 28/07/2016

